



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	HAIDY LIZBETH PAYARES MARENTES
DEMANDADO:	DANIEL OSWALDO SOSA VELASQUEZ
RADICACIÓN:	20233-00232
PROVIDENCIA:	1246
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **EXCLUIR** los numerales 1° y 3°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento.
- b) **ADECUAR** los numerales 6°, 7° y 8°, como quiera que en cada uno se tratan distintas circunstancias que deben tratarse de forma separada.

SEGUNDO: PRECISAR en el acápite de pretensiones, el régimen de visitas y el valor de la cuota alimentaria.

TERCERO: ACREDITAR el envío de la demanda a DANIEL OSWALDO SOSA VELASQUEZ, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al presupuesto del inciso 2 del Art. 8 de la citada Ley.

CUARTO: ORDENAR, presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento PDF y debidamente ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 19 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
